

NOTA DE PRENSA

4 Sentencias de la Audiencia Nacional y 2 Autos del Tribunal Supremo avalan de forma incuestionable la competencia de los Ingenieros Técnicos Industriales para la realización de los Informes de Evaluación de Edificios

- **La Audiencia Nacional se ha pronunciado hasta en cuatro ocasiones en favor de la participación de los Ingenieros en la realización de los Informes de Evaluación de Edificios, y todas ellas a instancia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por considerar injustificada la reserva exclusiva para arquitectos y arquitectos técnicos.**
- **Un nuevo pronunciamiento del Tribunal Supremo incide nuevamente en la falta de justificación de la reserva exclusiva para Arquitectos y Arquitectos Técnicos en la emisión de los Informes de Evaluación de Edificios.**

Madrid, 24 de julio de 2019.- Cuatro sentencias de la Audiencia Nacional y dos Autos del Tribunal Supremo avalan de forma incuestionable la competencia de los Ingenieros Técnicos Industriales para la realización de los Informes de Evaluación de Edificios.

La Audiencia Nacional se ha pronunciado hasta en cuatro ocasiones, por el momento, en favor de la participación de los Ingenieros en la realización de los Informes de Evaluación de Edificios, y todas ellas a instancia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por considerar injustificada la reserva exclusiva para arquitectos y arquitectos técnicos.

Las cuatro sentencias de la **Audiencia Nacional** son las siguientes:

I.- Sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de Septiembre de 2018 (recurso nº 16/2017)

II.- Sentencia de la Audiencia Nacional de 31 de Octubre de 2018 (recurso nº 5/2017)

III.- Sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de Noviembre de 2018 (recurso nº 757/2015)

IV.- Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de Marzo de 2019 (recurso nº 110/2016)

El **Tribunal Supremo**, por su parte, dictó un **Auto de inadmisión del TS de 17 de Mayo de 2019**, que inadmite el recurso de casación tramitado con el nº 386/2019, preparado por las representaciones procesales del Consejo Gallego de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, respectivamente, contra la sentencia de 10 de septiembre de 2018, dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso n.º 16/2017.

Y, por último, el más reciente: **Auto del Tribunal Supremo de fecha 5 de Julio de 2019**, que inadmite a trámite el recurso de casación n.º 1371/2019, preparado por el abogado de la Generalitat, en la representación que legalmente ostenta, contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional dictada en el recurso n.º 757/2015, pero admite parcialmente a trámite el recurso de casación preparado por las representaciones del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, del Consejo General de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña y del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional dictada en el recurso n.º 757/2015, por cuestiones formales respecto a la aplicación del art. 127.1 bis de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

El nuevo pronunciamiento del Tribunal Supremo incide nuevamente en la falta de justificación de la reserva exclusiva para Arquitectos y Arquitectos Técnicos en la emisión de los Informes de Evaluación de Edificios.

El nuevo **Auto del Tribunal Supremo** en relación con la Sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de noviembre de 2018, que anulaba el art. 7.4 del Decreto 67/2015, de 5 de mayo, para el fomento del deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación de los edificios de viviendas mediante las inspecciones técnicas y el libro del edificio, de la Generalitat de Catalunya, por hacer reserva exclusiva a Arquitectos y Arquitectos Técnicos, ha inadmitido la cuestión de fondo en el recurso de casación presentado tanto por la Generalitat como por los Consejos Generales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos.

El Supremo justifica la inadmisión de la casación, en que **no está justificada en modo la necesidad y la proporcionalidad de la reserva específica a Arquitectos y Arquitectos Técnicos**, dado que en este caso no es aplicable la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE).

Sí que ha admitido recurso de casación respecto a los aspectos formales de la personación de la CNMC y los plazos aplicables a la misma, para lo que habrá que esperar el pronunciamiento al respecto del Tribunal Supremo.

No obstante, esta nueva resolución del Supremo refrenda una vez más la injustificada reserva de actividad que se pretende imponer por parte de algunas administraciones y que choca frontalmente con la Ley de Garantía de Unidad de Mercado.

Pueden consultar las citadas **sentencias y autos**, así como la **nota aclaratoria del COGITI sobre las manifestaciones del CSCAE, en el siguiente enlace (apartado “Más información”, al final de la noticia)**:

<https://cogiti.es/4-sentencias-de-la-audiencia-nacional-y-2-autos-del-tribunal-supremo-avalan-de-forma-incuestionable-la-competencia-de-los-ingenieros-tecnicos-industriales-para-la-realizacion-de-los-informes-de-evalua>

Sobre COGITI

El Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial de España agrupa a los 49 de Colegios Oficiales de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de España, y más de 80.000 colegiados, integrando a los Ingenieros/as Graduados/as en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Ingeniería Química Industrial, y otros Graduados/as en Ingeniería de la rama industrial que cumplan la Orden CIN 351/2009, además de a los/as Ingenieros/as Técnicos/as Industriales y Peritos Industriales.

Síguenos en las redes sociales:



www.facebook.com/Cogiti

www.facebook.com/proempleoingenieros.es

<https://twitter.com/cogiti>

<https://twitter.com/proempleoing>

www.linkedin.com/company/consejo-general-de-la-ingenier-a-t-cnica-industrial-cogiti

www.youtube.com/user/AcreditacionCOGITI

Para más información contactar con:

Mónica Ramírez Helbling

Gabinete de Comunicación del **Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial de España (COGITI)**

Av. Pablo Iglesias, 2, 2º

Madrid 28003

Tel. 91 554 18 06

E-mail: prensa@cogiti.es

www.cogiti.es